



Acta de ...

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

Por un **Decreto** inmediato segun y en la conformidad que pre-
viene la Ordenanza; Para lo qual leida la Comision y fa-
cultad que se requiere.

Sobreg. Es en sanche
el camino que ba al
Molino de la Noguereta

El Señor D. Matheo Zavallos, Decretor Dijo: Que el
Camino, o entrada que ba al Molino de la Noguereta se ha en-
trechado de manera por algunas partes, de forma que las Car-
rias no pueden transitar por el, ya un se han expuesto a mucha
desgracia, viendo la causa el haberse introducido en el los
Dueños de las Taullas inmediatas, y particularmente un
Arrendador de los Cederos de D. Maria Thomasa Canico;
Y mediante que este sitio se vendio por esta Ciudad vasso de la
Condicion de que la entrada para dicho Molino havia de estar
con la anchura correspondiente para Cabera y Carreta
segun se ha visto y experimentado, y que se ha representado
que se vasso esta regla por el beneficio que resulta al comun,
lo ha representado a este Ayuntamiento para que resolviera
lo que fuere de su agrado; Y habiendolo oyo, lo cometio a los
Cavalleros Comisarios de la Abregua mayor de Aljufia
para que se informen de esta novedad. Y viendo que esto haver
se estrechado el Camino y entrada de dicho Molino, proude-
rien con asistencia de qualquiera de los Sobrearcobispos el que
quede como ha estado hasta aqui y segun corresponde a Orde-
nanza; Practicando a este fin las Diligencias judiciales

